

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **METTLER-TOLEDO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. VICENTE VARGAS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986
- I.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **T.F.I. LOURDES ROMERO PÉREZ**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FISICOQUÍMICA**, con R.F.C **ROPL731130EZ8**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

- I.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C, con R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.
- I.8. "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20230278**, de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.
- I.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:
- II.1. Que la persona MORAL METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V., es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Público número sesenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, EL DISEÑO, LA MANUFACTURA, INDUSTRIALIZACIÓN, PROCESO, LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PRODUCTO, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA CLASE, INCLUSIVO TÉCNICOS Y DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN.
- II.2. Que su Apoderado el C. **VICENTE VARGAS MARTÍNEZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número sesenta mil quinientos uno, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA, Titular de la Notaría Pública número treinta y tres de la Ciudad de México, mediante el cual "METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V." otorga poder General al C. **VICENTE VARGAS MARTÍNEZ**.
- Que su Apoderado el C. **VICENTE VARGAS MARTÍNEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V."
- Que el C. **VICENTE VARGAS MARTÍNEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la "METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V." al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MT0930218QSA**.
- II.5. "**EI PROVEEDOR**" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Amores número 1322, Edificio A, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$56,550.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Partida | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio Total Antes de Impuestos | Precio Total Después de Impuestos |
|---------|---|----------|----------|-----------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20 | SERVICIO | 1 | \$48,750.00 | \$48,750.00 | \$56,550.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, o cualquier otro medio definido por **"LA ENTIDAD"**, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y en una sola exhibición, conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes una vez entregado y aceptado el comprobante fiscal digital (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, posteriores al servicio efectivamente prestado, así como, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el Administrador del Contrato, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el Administrador del Contrato, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos:
lourdes.romero@pronabive.gob.mx; **mayra.reyes@pronabive.gob.mx** **y**
joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **05 día hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SIXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia **A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 7.1.3 de las POBALINES, el presente contrato queda exceptuado de garantía de cumplimiento, en virtud de que el importe del mismo es menor de \$ 60,000.99 (SESENTA MIL PESOS 99/100, M.N.) sin incluir el I.V.A.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **T.F.I. LOURDES ROMERO PÉREZ**, con RFC. **ROPL731130EZ8**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICOQUÍMICA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|------------------------------------|---|---------------|
| FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO | DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | ROOF660612M11 |
| LOURDES ROMERO PÉREZ | JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO QUÍMICA | ROPL731130EZ8 |
| JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA | TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA | OIUJ821227N87 |
| MAYRA LUCIA REYES GARCÍA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES | REGM780103SQ7 |
| JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA | SECRETARIO EJECUTIVO C | CEEJ920302DS3 |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|------------------------------|---------------|
| METTLER-TOLEDO, S.A. DE C.V. | MTO930218QSA |

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-AD-20230020

| CONTROL PRESUPUESTAL. | |
|-----------------------|--|
| CAPITULO: | <u>3000</u> |
| PARTIDA: | <u>35401</u> |
| FECHA: | <u>OCTUBRE 2023</u> |
| AUTORIZACIÓN: | <u></u> |



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

SECTOR: AGRICULTURA

COTIZACIÓN: 2330009984-1

FECHA: 02-10-2023

COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA

FECHA: 05-10-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230278

DEPTO. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA

Tiempo de Entrega: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA: 02-10-2023

S E R V I C I O

COSTO **DESCTO. %** **DESCUENTO** **NETO** **IVA %** **IVA** **Ret. IVA** **Ret. ISR** **PRECIO TOTAL**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20. 48,750.00 0.00 0.00 48,750.00 16 7,800.00 0.00 0.00 56,550.00

Subtotal: 48,750.00
 Iva: 7,800.00
 Ret. IVA: 0.00
 Ret. ISR: 0.00
Total: 56,550.00

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 INSTALACIONES DE PRONABIVE.

PROVEEDOR:

METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. AMORES 1322 EDIFICIO A

COLOMIA : DEL VALLE SUR

COD. POST. : 03104

LOCALIDAD: BENITO JUÁREZ

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 19460900

ATN. : VICENTE VARGAS MARTINEZ

FAX.: 52500551

CONDICIÓN PAGO:

CONFOME AL ANEXO TECNICO

Cantidad en Letra (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

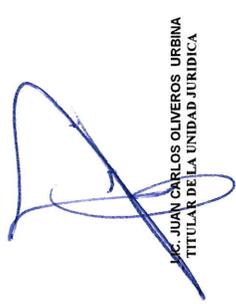
NOTAS:

1 SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TECNICO


 LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 COMPRADOR


 LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD


 LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


 LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20”

I. INTRODUCCIÓN

Conforme su decreto de creación, la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, tiene por objeto elaborar y comercializar productos biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria del país.

Para cumplir este decreto, la PRONABIVE debe establecer las condiciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y disposición de sus instalaciones. El inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza 75 colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX, cuenta con 11,147.70m² de extensión, derivados en áreas productivas y de control de calidad que son base para la elaboración y liberación de sus productos que comercializa.

Cada lote de producto terminado elaborado en la Entidad que se pretenda comercializar, debe analizarse, por lo que, PRONABIVE cuenta con Laboratorio de Control de Calidad propio para realizar la verificación de calidad de materias primas, materiales de envasado, productos en proceso y el producto terminado; durante esta verificación, se requiere demostrar que un aparato, instrumento particular o dispositivo de medición produce resultados dentro de límites especificados, en comparación con los producidos por un patrón de referencia o estándar trazable sobre un intervalo de mediciones establecido, por lo que existen procedimientos y registros para el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos que son necesarios para el proceso de manufactura y control de calidad

Lo anterior a fin de asegurar los resultados de calidad de los productos elaborados y dar cumplimiento al “Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Químicos, Farmacéuticos y Biológicos para Animales”, de la SADER, a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y a la NMX-EC-17025-IMNC-2018 “Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración”.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

| PARTIDA | CLAVE INTERNA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | OBSERVACIONES |
|---------|---------------|--|--|
| 1 | SERVICIO | “SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TITULADORES DE KARL FISHER MOD. DL31 Y V20” | EL SERVICIO SERÁ REALIZADO CON UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NMX-EC-17025-IMNC-2018 “REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, ” Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y AL LISTADO ANEXO. ANEXAR ACREDITACIÓN ANTE LA EMA Y CARTA DE TRAZABILIDAD. LA ENTREGA DE LOS INFORMES SERÁ DE MANERA FÍSICA. |

El contrato u orden de servicio tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y con fecha límite al 30 de noviembre del 2023, de lunes a viernes en los horarios previamente establecidos por el Titular del Área Requiriente o Administrador del Contrato.

El servicio se realizará conforme a lo establecido en éste **Anexo Técnico**.

El lugar del servicio y la entrega de los informes, serán en las instalaciones de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.



[Handwritten signature]



III. NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

- "Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Químicos, Farmacéuticos y Biológicos para Animales" de la SADER, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.5.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración", de acuerdo a lo señalado en el punto 6.4.6 y 6.4.7

IV. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el PROVEEDOR no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

V. DEDUCTIVAS

No aplica, toda vez que no puede haber deficiencias en la entrega del servicio solicitado.

VI. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y en una sola exhibición, conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes una vez entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, posteriores al servicio efectivamente prestado, así como, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato o Titular del Área requirente.

La revisión de factura se llevará a cabo los días **martes de 09:00 a 13:00 horas**.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de cumplimiento será divisible.

En caso de que el importe del contrato en el rango de los **\$ 60,001.00** y hasta los **\$ 80,000.99** sin incluir el IVA, el Proveedor deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.

En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los **\$ 80,001.00** M.N. sin incluir el IVA, el Proveedor deberá entregar a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, la fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".

VIII. CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN

- La cotización deberá tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.



- El Licitante deberá entregar con su cotización la Constancia de Situación Fiscal de la persona física o moral invitada a ésta investigación de mercado de no mayor a tres meses de antigüedad.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal en la página del SAT.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en la página del IMSS, mismo en el cual se obliga a hacer pública dicha opinión, en términos de lo señalado en la Regla Séptima del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la constancia vigente de no tener adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en la página del INFONAVIT.
- El criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes será: Binario.
- Se adjudicará por partida completa.
- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- El plazo del servicio estará vigente a partir de la firma del contrato y con fecha límite al 30 de noviembre del 2023, de lunes a viernes en los horarios previamente establecidos por el Titular del Área Requirente o Administrador del Contrato.
- La programación de los servicios se realizarán conforme al Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del contrato.
- El Proveedor deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el Anexo previsto para tal efecto, mismo que formará parte integral del contrato.
- La prestación de los servicios, se realizará en la Entidad, en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, mismo que formará parte integral del contrato.
- La Entidad, a través del Administrador del Contrato y/o Titular del Área requirente, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
- En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el Proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la Entidad.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



LISTA DE LOS BIENES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO

| No | Instrumento o Equipo | No. de Inventario | Ubicación | Marca | Serie | Modelo | Intervalo de medición | División mínima | Fecha de próximo mantenimiento |
|----|--|--------------------|----------------------------------|----------------|------------|--------|-----------------------|-----------------|---|
| 1 | Titulador Volumétrico Karl Fisher DL31 | 106020099-00001/07 | Control de Calidad Físicoquímica | Mettler Toledo | 5128391184 | DL31 | Hasta 100% de Agua | N/A | Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y con fecha límite al 30 de noviembre de 2023 |
| 2 | Titulador Volumétrico Karl Fisher V-20 | 106020099-00001/11 | Control de Calidad Físicoquímica | Mettler Toledo | B144406626 | V-20 | 100 ppm/100% de Agua | N/A | |

ELABORA Y REVISA


TFI. LOURDES ROMÉRO PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICOQUÍMICA

AUTORIZA


MVZ. IGOR F. ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL

